

## Memorándum 31/17

### Nuevo Régimen General de Facilidades de Pago

Buenos Aires, 24 de mayo de 2017

Mediante la RG 4057-E la AFIP estableció un nuevo régimen de facilidades de pago para los saldos de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales. A continuación un resumen de las novedades:

1. Están incluidos quienes se encuentren comprendidos en las categorías A, B, C o D del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER), quedando excluidos los incluidos en la categoría E del SIPER.
2. Las condiciones del plan variarán de acuerdo al tipo de sujeto que se adhiera, la categoría en el SIPER y la tasa de financiación vigente al momento de la consolidación de la deuda, según el siguiente detalle:
  - 2.1. Categoría A: 25% de pago a cuenta y hasta 3 cuotas.
  - 2.2. Categoría B: 35% de pago a cuenta y hasta 2 cuotas.
  - 2.3. Categorías C y D: 50% de pago a cuenta y 1 cuota.
3. El monto de cada cuota y del pago a cuenta deberá ser igual o superior a \$ 1.000, y el ingreso del pago a cuenta debe hacerse con un VEP, que vencerá a la hora 24 del día de su generación.
4. Se deberá constituir el domicilio fiscal electrónico, informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular, declarar la CBU de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán los importes de las cuotas y haber presentado la declaración jurada del impuesto y el período por el que se solicita el plan de pagos.
5. Este plan de pagos resulta de aplicación para:
  - 5.1. Impuesto sobre los bienes personales: desde el período fiscal 2016, inclusive.
  - 5.2. Impuesto a las ganancias:
    - 5.2.1. Personas humanas: desde el período fiscal 2016, inclusive.
    - 5.2.2. Personas jurídicas: desde el período fiscal 2017, inclusive